

CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DEL RIESGO POR EXPOSICIÓN A PRODUCTOS FITOSANITARIOS



Comisión Nacional de Seguridad
y Salud en el Trabajo
Grupo de Trabajo “Sector Agrario”

Octubre 2008

Índice

1. Introducción	5
2. Evaluación toxicológica	6
3. Evaluación de la exposición	7
4. Evaluación del riesgo	9
Cuestionario	
4.1. Elección y compra	12
4.2. Transporte	12
4.3. Almacenamiento en la explotación	12
4.4. Manipulación	13
4.4.1. Aspectos generales	13
4.4.1.1. Requisitos personales	13
4.4.1.2. Etiquetado y fichas de datos de seguridad	14
4.4.1.3. Equipos de protección personal	14
4.4.1.4. Medidas de emergencia y primeros auxilios	15
4.4.2. Mezcla / carga	15
4.4.3. Aplicación	16
4.4.4. Mantenimiento y limpieza de los equipos	16
4.4.5. Higiene personal	17
4.5. Gestión de envases y residuos	17
4.6. Entrada en lugares tratados	18

5. Bibliografia	
5.1. Fuentes de información	19
5.2. Legislación	20

1. Introducción

Este documento ha sido elaborado por el Subgrupo de Utilización de Productos Fitosanitarios del Grupo de Trabajo “Sector Agrario” de la Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, con objeto de establecer unos criterios que puedan ser útiles para la evaluación del riesgo por exposición laboral a productos fitosanitarios.

Aunque se considera que este documento puede ser de gran utilidad tanto para los empresarios como para los trabajadores, los principales destinatarios del mismo son los técnicos de prevención de riesgos laborales, para lo cual se aportan unos criterios objetivos que les permitan realizar de forma sencilla una estimación del riesgo por exposición a productos fitosanitarios.

El documento considera principalmente los aspectos higiénicos de la evaluación del riesgo, sin tener en cuenta los riesgos relacionados con el resto de disciplinas preventivas.

Al igual que ocurre con otras sustancias químicas, el riesgo por exposición laboral a productos fitosanitarios depende de la toxicidad del preparado y de la exposición. Por tanto, para realizar la evaluación de riesgos se debe efectuar una evaluación detallada de la toxicidad del producto y la probabilidad de que se produzca algún efecto toxicológico en el hombre, y una estimación o medida de la exposición y/o cantidad absorbida como consecuencia de su uso.

2. Evaluación toxicológica

La información básica para la evaluación toxicológica del riesgo se encuentra recogida en diferentes fuentes de información, tales como:

- Etiqueta, teniendo en cuenta la clasificación toxicológica según el R.D. 255/2003, las frases de riesgo establecidas en el R.D. 363/1995 y las frases de riesgo específico incluidas en la Orden PRE/3297/2004.
- Ficha de datos de seguridad.
- Valores límite de exposición profesional a agentes químicos.

En la etiqueta se advierte a los usuarios tanto del peligro de intoxicación como de diversos efectos adversos a largo plazo. En la determinación de los símbolos e indicaciones de peligro, frases de riesgo (frases R) y consejos de prudencia (frases S), se tienen en cuenta las categorías de peligrosidad y la clasificación y etiquetado del resto de los componentes de la formulación (disolventes, estabilizantes, etc.).

La ficha de datos de seguridad contiene información suplementaria más amplia y normalizada, destacando la referente a los efectos sobre la salud, el contenido del producto, las medidas de protección adecuadas y los equipos de protección personal que puedan ser necesarios, existiendo un apartado específico sobre información toxicológica.

Los valores límite de exposición profesional relativos a sustancias peligrosas se utilizan para la evaluación de riesgos. Sin embargo, sólo se han fijado valores para una cantidad muy limitada de productos fitosanitarios. Las listas de valores límite de exposición profesional también contienen indicaciones sobre el potencial de penetración a través de la piel, la notación "vía dérmica".

3. Evaluación de la exposición

En el proceso de autorización de los productos fitosanitarios previo a su comercialización, se evalúa la exposición del operario a la sustancia activa o a los componentes importantes desde el punto de vista toxicológico, que puedan producirse en las condiciones declaradas de utilización del producto fitosanitario (incluidos en especial las dosis, los métodos de aplicación y las condiciones climáticas), preferentemente mediante el uso de datos reales de exposición y, si no se dispone de éstos, mediante un modelo de cálculo adecuado y certificado.

Se han desarrollado varias bases de datos y/o modelos que permiten estimar la exposición a productos fitosanitarios sin necesidad del tiempo y recursos requeridos para la realización de estudios de campo, tales como la PHED (Pesticide Handlers Exposure Database) de Norteamérica, el POEM (Predictive Operator Exposure Model) del Reino Unido, el modelo alemán, el modelo holandés, y el modelo armonizado europeo EUROPOEM (European Predictive Operator Exposure Model).

Asimismo, se han publicado varios protocolos para la determinación de la exposición a plaguicidas, siendo los más conocidos el de la OMS (Organización Mundial de la Salud), el de la EPA (U.S. Environmental Protection Agency) y la guía de la OCDE (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico), que es la que se utiliza actualmente como referencia. En estos protocolos se perfila la metodología para la medida de la cantidad de plaguicida en contacto con un individuo (exposición dérmica y respiratoria) así como la cantidad de sustancia absorbida por todas las vías de entrada (control biológico).

La evaluación de la exposición a productos fitosanitarios no debe terminar con el registro. Cuando un producto está en uso, se debe realizar un control post-registro que permita caracterizar adicionalmente la exposición potencial. El control de los trabajadores en las condiciones habituales de utilización en cuanto a equipos de protección individual, dosis de aplicación y superficie tratada por día, puede proporcionar un mejor conocimiento del riesgo potencial en condiciones de uso real.

La utilización de los procedimientos seguidos para evaluar el riesgo en el proceso de autorización de los productos fitosanitarios (uso de modelos de cálculo, estudios de campo para medir la exposición dérmica y/o respiratoria, etc.), es difícil de aplicar a la hora de realizar la evaluación de riesgos por parte de un servicio de prevención.

La evaluación de riesgos desde el punto de vista laboral se efectuará de acuerdo con la normativa vigente recogida en el Capítulo II del R. D. 374/2001 sobre la

protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo y en el Capítulo II del R. D. 39/1997 por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

Además, para realizar la estimación del riesgo por exposición laboral a productos fitosanitarios habrá que tener en cuenta los siguientes factores determinantes de la magnitud de la exposición.

- Actividad. Las operaciones más habituales en el manejo de plaguicidas que pueden originar una exposición de los operarios son la mezcla/carga del producto sin diluir, la aplicación del caldo (producto diluido) y la limpieza y mantenimiento normal del equipo de aplicación.
- Tipo de equipo utilizado. El uso de sistemas de carga abiertos o cerrados durante la operación de mezcla/carga, en la cual la exposición suele ser importante debido a que se maneja el producto concentrado, contribuye a reducir el riesgo respecto a la operación manual. La aplicación del producto puede ser manual, mediante un equipo transportado por vehículo o aérea, comportando riesgos de diferente magnitud. Los vehículos equipados con cabinas cerradas con sistemas de ventilación proporcionan una importante protección. Los pulverizadores asistidos por aire originan una exposición mayor que los hidráulicos; los apantallados y las boquillas de baja deriva, también disminuyen la exposición.
- Cultivo. Los aspectos dependientes del cultivo con mayor influencia en la exposición son la localización (interior o exterior), altura, masa foliar y anchura de las calles. Otros factores relacionados con el cultivo son la dosis de aplicación y la superficie tratada.
- Tipo de formulación. La exposición al producto fitosanitario también depende de las características físico-químicas de la formulación (estado físico, concentración de sustancias activas, volatilidad, etc.). Las formulaciones líquidas son propensas a producir salpicaduras y ocasionalmente vertidos, que pueden acarrear un contacto con la piel. Las sólidas pueden originar riesgo por inhalación de polvo, así como exposición de la cara y ojos.
- Envase. El tipo, tamaño y diseño (tamaño de apertura, tipo de asa, etc.) del envase pueden tener influencia en el nivel de exposición.
- Condiciones climáticas. La temperatura y la humedad tienen influencia en la volatilidad de las sustancias y en el uso de ropa de protección. La

velocidad y dirección del viento tienen mucha influencia en la deriva de la pulverización y, por tanto, en la exposición del aplicador.

- Equipos de protección individual. Durante el manejo de plaguicidas se requiere frecuentemente el uso de guantes y ropa de protección y en ocasiones se necesita asimismo protección respiratoria. El uso de tales equipos de protección individual puede reducir drásticamente la exposición dérmica y respiratoria.
- Duración y frecuencia de la actividad. La evaluación de riesgos requiere el conocimiento y caracterización de la frecuencia y duración de la exposición sobre una base temporal y de vida. Además de algunos de los factores citados anteriormente, influye el tipo de empresa, el número de trabajadores y en particular los aplicadores profesionales.
- Otros factores. Además de los factores mencionados anteriormente, los métodos de trabajo y las prácticas higiénicas tienen gran influencia en la exposición.

Con objeto de sistematizar la recogida de información sobre los aspectos mencionados anteriormente en relación con la toxicidad y la exposición a los productos, se ha elaborado un cuestionario que recoge los puntos a considerar durante la evaluación de riesgos por exposición a productos fitosanitarios.

4. Evaluación del riesgo

Para realizar la evaluación del riesgo de sustancias peligrosas, como los productos fitosanitarios, suelen llevarse a cabo las siguientes fases:

- Hacer un inventario de las sustancias utilizadas en los procesos de trabajo, para lo cual puede ser de utilidad el registro de datos de la explotación, según la Orden APA/326/2007. Evaluar las sustancias utilizadas en el trabajo, incluidas todas aquellas sustancias nuevas que se introduzcan.
- Reunir información sobre dichas sustancias, es decir, sobre los daños que pueden causar y en qué contexto. La etiqueta y las fichas de datos de seguridad, que deben ser facilitadas por el proveedor de un producto químico, constituyen una importante fuente de información toxicológica y preventiva. Las listas de valores límite de exposición profesional también contienen indicaciones sobre el potencial de penetración a través de

la piel, la notación “vía dérmica”, aún cuando sólo se han fijado valores para una cantidad muy limitada de plaguicidas.

- Evaluar la exposición a las sustancias peligrosas identificadas, teniendo en cuenta el tipo, la intensidad, la duración, la frecuencia y la incidencia de la exposición de los trabajadores, incluidos los efectos combinados del uso conjunto de las sustancias peligrosas y de los riesgos relacionados.
- Ordenar de acuerdo con su gravedad los riesgos establecidos. Esta lista puede utilizarse a partir de ese momento para elaborar un plan de prevención de los trabajadores.

Cuestionario

El cuestionario consta de los siguientes apartados:

- 1.** Elección y compra.
- 2.** Transporte.
- 3.** Almacenamiento en la explotación.
- 4.** Manipulación.
 - 4.1.** Aspectos generales.
 - 4.1.1.** Requisitos personales.
 - 4.1.2.** Etiquetado y fichas de seguridad.
 - 4.1.3.** Equipos de protección personal.
 - 4.1.4.** Medidas de emergencia y primeros auxilios.
 - 4.2.** Mezcla / carga.
 - 4.3.** Aplicación.
 - 4.4.** Mantenimiento y limpieza de los equipos.
 - 4.5.** Higiene personal.
- 5.** Gestión de envases y residuos.
- 6.** Entrada en lugares tratados.

En cada uno de los apartados del cuestionario se relacionan, en forma de preguntas, los puntos principales en relación con el mismo, evitando tanto la repetición como la elevada complejidad que dificulte su utilización.

4.1. Elección y compra

- ¿Está acogido a un sistema de producción integrada, certificada, o antepone a los métodos químicos otros métodos de defensa?
- ¿Comprueba que los productos fitosanitarios están registrados y se emplean en los cultivos autorizados?

4.2. Transporte

- Durante el transporte, ¿separa los productos fitosanitarios de las personas, animales y mercancías de consumo?
- ¿Sujeta los envases para evitar roturas y vertidos?
- ¿Dispone de medios para la recogida de los productos en caso de derrame accidental?

4.3. Almacenamiento en la explotación

- ¿Existe un lugar específico para almacenar los productos fitosanitarios?
- ¿Se guardan todos los productos fitosanitarios en ese lugar?

El lugar de almacenamiento:

- ¿Está convenientemente señalizado?
- ¿Se cierra con llave?
- ¿Está protegido de temperaturas extremas y de la humedad?
- ¿Está convenientemente iluminado?
- ¿Está correctamente ventilado?
- ¿Los productos muy tóxicos se señalan y almacenan separados del resto?
- ¿El almacenaje se realiza fuera del alcance de personas no autorizadas, animales y mercancías de consumo?

- ¿Mantiene los productos en sus envases originales?
- ¿Los envases empezados están convenientemente cerrados?
- ¿Dispone de medios para la recogida de los productos en caso de derrame accidental?
- ¿El suelo es impermeable y de fácil limpieza?

4.4. Manipulación

4.4.1. Aspectos generales

En este apartado se incluyen aquellos requisitos previos que precise tener o conocer la persona que maneje los productos fitosanitarios: condiciones personales, formación, información y otras previsiones como las medidas de emergencia. También se incluyen aspectos relativos a la utilización de equipos de protección individual comunes a todas las operaciones de manejo de productos fitosanitarios, atendiendo al criterio de evitar la repetición de las cuestiones. Dada la extensión de este apartado, se ha creído conveniente el dividirlo en diferentes sub-apartados que faciliten su aplicación:

4.4.1.1. Requisitos personales

- ¿Se controla que los aplicadores son mayores de 18 años?
- De tratarse de una mujer trabajadora en situación de embarazo, parto reciente o periodo de lactancia, ¿se respecta la prohibición de trabajar como aplicadora, cuando se prevean efectos negativos para su salud o la del feto, por exposición a los agentes químicos nocivos?
- ¿Se controla que no efectúen aplicaciones los trabajadores especialmente sensibles a productos fitosanitarios?
- ¿Posee el trabajador que efectúa dichas tareas el carnet de aplicador, que de acuerdo con el tipo de aplicaciones a realizar establece la legislación vigente?

- ¿Ha recibido del empresario las informaciones o instrucciones necesarias sobre los riesgos existentes y las medidas preventivas para realizar los tratamientos?
- ¿Se cumple con las disposiciones de reconocimientos médicos iniciales y periódicos establecidos en el protocolo de vigilancia sanitaria específica de plaguicidas u otras disposiciones sobre vigilancia de la salud?
- ¿Se controla que los operarios no tengan heridas o rozaduras en las manos cuando intervengan en la preparación de los caldos o en su empleo?

4.4.1.2. Etiquetado y fichas de datos de seguridad

- ¿Mantiene los productos fitosanitarios en su envase y con su etiqueta original?
- ¿Se dispone de la ficha de datos de seguridad para cada producto fitosanitario existente en la explotación?
- ¿Se trasmite al trabajador la información contenida en la etiqueta y en la ficha de datos de seguridad, y es comprendida y seguida por éste?

4.4.1.3. Equipos de protección personal

- ¿Existen en la explotación EPIs disponibles para todos los trabajadores que lo precisen?
- ¿Los EPIs son de uso individual para cada trabajador?
- ¿Se ha realizado un proceso de selección de EPIs, considerando las condiciones previstas de utilización: cultivo, plaga, producto fitosanitario a emplear, tipo de aplicación, etc., y teniendo en cuenta las instrucciones de las etiquetas y de las fichas de datos seguridad?
- ¿Los EPIs disponibles, están certificados y con marcado CE para la protección de los riesgos a los que el

trabajador está expuesto durante el uso de los productos fitosanitarios?

- ¿Se utilizan, mantienen y sustituyen los EPIs de acuerdo con las instrucciones del fabricante reflejadas en el folleto informativo del EPI y a las buenas prácticas de uso?

4.4.1.4. *Medidas de emergencia y primeros auxilios*

- ¿Existe un procedimiento de actuación establecido que incluya los medios necesarios para practicar los primeros auxilios y una atención médica rápida, en el caso de una intoxicación accidental?
- ¿El procedimiento de actuación a seguir en el caso de intoxicación incluye instrucciones escritas y difundidas a los trabajadores?

4.4.2. Mezcla / carga

- ¿Prepara el caldo siguiendo las instrucciones de la etiqueta en lo referente a la dosis y medidas de seguridad?
- ¿Calcula la cantidad de caldo / producto en función de la superficie a tratar y del estado de desarrollo del cultivo, evitando que sobre?
- ¿Utiliza envases de tamaño adecuado, evitando así la necesidad de pesar o medir?
- ¿Antepone los envases solubles en agua a los que no lo son, siempre que sea posible?
- ¿Utiliza, cuando sea posible, sistemas de carga que disminuyan el riesgo por exposición al producto (sistemas de carga abiertos, sistemas de medida y transferencia cerrados, etc.)?
- ¿Prepara el caldo en un lugar abierto, de espaldas al viento, o bien ventilado?
- ¿Dispone de los instrumentos de medida y trasvase necesarios (jarra graduada, balanza, embudo, etc.) de uso exclusivo para dicho fin?

- ¿Dispone de un sistema que permita controlar el llenado del depósito, evitando el derrame?
- ¿Dispone y utiliza equipos de protección individual específicos para esta operación?
- ¿Tiene en cuenta que en caso de utilizar mezclas de productos puede aumentar el riesgo por exposición de los trabajadores?

4.4.3. Aplicación

- ¿Realiza la aplicación siguiendo las instrucciones de la etiqueta en lo referente a las condiciones de uso autorizadas (métodos de aplicación, cultivos, medidas de seguridad, etc.)?
- ¿Dispone de equipos de aplicación apropiados para el tratamiento y características del cultivo, así como de dispositivos que minimicen la exposición (boquillas de baja deriva, pulverizadores apantallados, etc.)?
- ¿Los aplicadores tienen la formación específica en el manejo del equipo de aplicación?
- ¿Tiene en cuenta las condiciones climáticas (velocidad y dirección del viento, temperatura y humedad) para realizar los tratamientos?
- ¿Dispone de un equipo o herramienta adecuada para desatascar las boquillas?
- ¿Se controla la prohibición de comer, beber y fumar?
- ¿Se toman las medidas oportunas para evitar que otras personas puedan verse expuestas al producto fitosanitario durante la aplicación?

4.4.4. Mantenimiento y limpieza de los equipos

- ¿Se realizan estas operaciones teniendo en cuenta las indicaciones del manual de instrucciones de los equipos de trabajo?
- ¿Los trabajadores están informados de los riesgos derivados de estas operaciones y de las medidas preventivas a adoptar?

- ¿Antes de efectuar el tratamiento comprueba el correcto funcionamiento y calibrado del equipo de aplicación, asegurándose de que no existe ninguna fuga por las mangueras, boquillas, etc?
- ¿Limpia el equipo de aplicación al finalizar cada tratamiento?

4.4.5. Higiene personal

- ¿Disponen los trabajadores de agua en la proximidad del lugar de tratamiento para su limpieza personal, especialmente en caso de una contaminación eventual?
- ¿Se dispone en la explotación de servicios higiénicos con ducha?
- ¿Después del manejo de los productos fitosanitarios se lava bien con abundante agua y jabón manos y cara, o se ducha?
- ¿Se cambia la ropa de trabajo contaminada después del manejo de productos fitosanitarios y se lava separadamente del resto?
- ¿La ropa de trabajo y los equipos de protección personal utilizados en los tratamientos fitosanitarios, se guardan separadamente?

4.5. Gestión de envases y residuos

- ¿Se prepara la cantidad justa para cada tratamiento, siguiendo las indicaciones de la etiqueta para la preparación del caldo, procurando que no queden sobrantes?
- En las formulaciones líquidas, ¿se enjuagan tres veces los envases vacíos, añadiendo el líquido de enjuagado al tanque de aplicación?
- ¿Elimina los envases mediante alguno de los sistemas autorizados de gestión?
- ¿Controla que los envases de fitosanitarios no se utilizan para otros usos?

4.6. Entrada en lugares tratados

- ¿Se señala la zona tratada cuando está establecido un plazo de reentrada de los trabajadores, según las indicaciones de la etiqueta del producto?
- ¿Se ha formado e informado a los trabajadores de la propia explotación, sobre el posible riesgo que supone entrar en un campo recién tratado con productos fitosanitarios?
- ¿Se adoptan las medidas preventivas necesarias en caso de entrar en un campo o invernadero tratado?

5. Bibliografía

5.1. Fuentes de información

- Adelante con seguridad. Trata Protegido. AEPLA. 2006.
<http://www.cosechavida.com>; <http://www.aepla.es>
- Carlos de Liñán. Vademécum de productos fitosanitarios y nutricionales 2007. **Ediciones Agrotécnicas, S.L.**
- Code of Practice for Using Plant Protection Products. Pesticides Safety Directorate. 2005. <http://www.pesticides.gov.uk/>
- Farm Self Assessment. HSE Health and Safety Executive.
<http://www.hse.gov.uk/agriculture/assessment/>
- Guide d'Evaluation des Risques Concernant les Travailleurs Exposés aux Produits Phytosanitaires. Sécurité des Travailleurs Agricoles. Ministère de l'Agriculture, de l'Alimentation, de la Pêche et des Affaires Rurales. République Française. 2002.
- Guía para la acción preventiva. Invernaderos. INSHT. 2002.
- Guía técnica para la evaluación y prevención de los riesgos presentes en los lugares de trabajo relacionados con Agentes Químicos. INSHT.
- Javier Clemente Camacho. Ficha de análisis de riesgos y medidas preventivas en la exposición a agentes químicos en los trabajos con plaguicidas. FREMAP. III Congreso Nacional y I Encuentro Iberoamericano de Prevención de Riesgos Laborales en el Sector Agroalimentario. Santander, septiembre 2006.
- Límites de Exposición Profesional para Agentes Químicos en España 2007. INSHT.

- M^a Jesús Ledesma Díaz, Pedro Delgado Cobos. Predicción de la exposición a productos fitosanitarios. Salud y Trabajo N° 103, 12-19. 1994.
- Pedro Delgado Cobos. Evaluación de riesgos en el manejo de plaguicidas. Coloquio Internacional sobre la Seguridad y Salud en el Trabajo en la Agricultura. Pamplona, octubre 2007.
- Plaguicidas en la agricultura. Almacenamiento y mezcla. Notas Prácticas. Erga Formación Profesional N° 24. INSHT. 2000.
- Plaguicidas en la agricultura. Aplicación y eliminación. Notas Prácticas. Erga Formación Profesional N° 25. INSHT. 2000.
- Protocolos de vigilancia sanitaria específica de los trabajadores. Plaguicidas. Ministerio de Sanidad y Consumo. 1999.
<http://www.msc.es/ciudadanos/saludAmbLaboral/docs/plaguicidas.pdf>
- Registro oficial de productos fitosanitarios.
<http://www.mapa.es/es/agricultura/pags/fitos/fitos.asp>
- Toolkit Dermal Exposure and Risk Management. Risk assessment for occupational dermal exposure to chemicals (RISKOFDERM).
<http://product-testing.eurofins.com/services/research--development/projects-on-skin-exposure-and-protection/riskofderm--skin-exposure-and-risk-assessment.aspx>

5.2. Legislación

- Real Decreto 3349/1983, de 30 de noviembre (Mº de la Presidencia, B.O.E. 24.1.1984) por el que se aprueba la Reglamentación Técnico-Sanitaria para fabricación, comercialización y utilización de plaguicidas, modificado por:
 - Real Decreto 162/1991, de 8 de febrero (Mº de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno, B.O.E. 15.2.1991).

- Real Decreto 443/1994, de 11 de marzo (Mº de la Presidencia, B.O.E. 30.3.1994).
- Orden de 8 de marzo de 1994 (Mº de la Presidencia, B.O.E. 15.3.1994) por la que se establece la normativa reguladora de la homologación de cursos de capacitación para realizar tratamientos con plaguicidas, modificada por:
 - Orden de 5 de enero de 2000 (Mº de la Presidencia, B.O.E. 8.1.2000).
 - Orden PRE/2922/2005 de 19 de septiembre (Mº de la Presidencia, B.O.E. 23.9.2005).
- Real Decreto 2163/1994, de 4 de noviembre (Mº de la Presidencia, B.O.E. 18.11.1994) por el que se implanta el sistema armonizado comunitario de autorización para comercializar y utilizar productos fitosanitarios.
- Real Decreto 363/1995, de 10 de marzo de 1995 (Mº de la Presidencia, B.O.E. 5.6.1995) por el que se regula la notificación de sustancias nuevas y clasificación, envasado y etiquetado de sustancias peligrosas.
- Orden de 29 de noviembre de 1995 (Mº de Agricultura, Pesca y Alimentación, B.O.E. 4.12.1995) por la que se establecen los principios uniformes para la evaluación y autorización de productos fitosanitarios modificada por:
 - Orden de 9 de marzo de 1998 (Mº de Agricultura, Pesca y Alimentación, B.O.E. 12.3.1998).
- Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo (Mº de la Presidencia, B.O.E. 12.6.1997) sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual.

- Real Decreto 374/2001, de 6 de abril (Mº de la Presidencia, B.O.E. 1.5.2001) sobre la protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo.
- Real Decreto 1416/2001, de 14 de diciembre (Mº de la Presidencia, B.O.E. 28.12.2001) sobre envases de productos fitosanitarios.
- Real Decreto 1201/2002, de 20 de noviembre (Mº de Agricultura, Pesca y Alimentación, B.O.E. 20.11.2002) por el que se regula la producción integrada de productos agrícolas.
- Ley 43/2002, de 20 de noviembre (B.O.E. 21.11.2002) de sanidad vegetal.
- Real Decreto 255/2003, de 28 de febrero (Mº de la Presidencia, B.O.E. 4.3.2003) por el que se aprueba el Reglamento sobre clasificación, envasado y etiquetado de preparados peligrosos.
- Orden PRE/3297/2004, de 13 de octubre (Mº de la Presidencia, B.O.E. 14.10.2004) por la que se incluyen nuevos Anexos en el Real Decreto 2163/1994, de 4 de noviembre por el que se implementa el sistema armonizado comunitario de autorización para comercializar y utilizar productos fitosanitarios.
- Orden APA/326/2007, de 9 de febrero (Mº de Agricultura, Pesca y Alimentación, B.O.E. 19.2.2007) por la que se establecen las obligaciones de los titulares de explotaciones agrícolas y forestales en materia de registro de la información sobre el uso de productos fitosanitarios.

Con la financiación de:



COMISIÓN NACIONAL
DE SEGURIDAD Y SALUD
EN EL TRABAJO

